Expediente: **155/13**
Carátula: **TOLEDO JUAN CARLOS C/ FRANQUICIAS AZUCARERAS S.A. Y OTROS S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27168159221 - MAURIN, GRISELDA MERCEDES-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - NAVARRO MURUAGA, JAVIER H.-POR DERECHO PROPIO
20235175747 - PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO S.A., -CODEMANDADO 2
20138486649 - RAMON RICARDO RIVERO, -POR DERECHO PROPIO
20231173499 - FRANQUICIAS AZUCARERAS S.A., -DEMANDADO
20231173499 - PADILLA, ESTEBAN M.-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - MARTINEZ, HERNAN ADOLFO-POR DERECHO PROPIO
20240593166 - NAVARRO MURUAGA, GUSTAVO DANIEL-POR DERECHO PROPIO
20240593166 - SWISS MEDICAL ART S.A., -DEMANDADO
20138486649 - TOLEDO, JUAN CARLOS-ACTOR
20240593166 - LIBERTY ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., -CODEMANDADO 2

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 155/13

H103064851701

JUICIO: TOLEDO JUAN CARLOS c/ FRANQUICIAS AZUCARERAS S.A. Y OTROS s/ DESPIDO.- EXPTE. N° 155/13 APELACION ACTUACION MERO TRAMITE.-

San Miguel de Tucumán

Proveyendo el escrito presentado por la parte actora en fecha 21/12/223:

A los puntos 1) y 2): Téngase presente la conformidad prestada por el letrado presentante y por cumplido lo ordenado en proveído de fecha 27/11/23.

En consecuencia, atento a lo solicitado, constancias de autos, y teniendo presente el criterio expuesto en proveído de fecha 01/09/23 puno I) ("...*Téngase presente y agréguese el informe bancario y certificado libre deuda alimentario que adjunta. Atento a las constancias de autos y lo dispuesto por el inciso f) del artículo 743 del Código Civil y Comercial de la Nación que establece la inembargabilidad de "las indemnizaciones que corresponden al deudor por daño moral y por daño material derivado de lesiones a su integridad psicofísica", se rechazan las retenciones por honorarios solicitadas por la parte actora como así tambien las solicitadas por el letrado Gustavo D. Navarro Muruaga, por derecho propio en fecha 24/08/23....*"), DEJASE SIN EFECTO las retenciones ordenadas en proveído de fcha 12/10/23 (y su modificación de fecha 24/10/23, y atento a las constancias de autos, cuenta la parte actora con sentencia definitiva a su favor conforme resolutiva de fecha de fecha 19/11/2021 dictado por la Excma. Camara de Apelacion del Trabajo Sala 2, y se encuentra acreditada la existencia de fondos disponibles depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N°562209519061041) dadas en pago por la demandada mediante escrito de fecha 16/08/23 por la suma de $1.361.825,32 en concepto de capital actualizado por la misma al 31/07/23, UNA VEZ FIRME EL PRESENTE PROVEÍDO, corresponde librar orden de pago a favor del actor por la sumas retenidas que ascienden a $272.365,06.- en concepto de saldo de capital.-

En consecuencia, existiendo sumas de dinero depositadas en autos y dadas en pago por la demandada, una vez firme el presente proveído, **LIBRESE ORDEN DE PAGO, a favor del actor JUAN CARLOS TOLEDO, DNI N° 21.336.636 por la suma de $272.365,06.- en concepto de pago de saldo de capital, c/ cargo Banco del Tucumán S.A.- Sucursal Anexo Tribunales - Cuenta Judicial N°562209519061041.**

A sus efectos **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria a fin de que tome conocimiento del pago ordenado. **Fecho**, procédase por Secretaría Actuaria al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT. Una vez diligenciado el oficio, **hágase saber** a la parte actora que a los fines de la percepción de la suma indicada deberá solicitar turno correspondiente ante la entidad bancaria.-

Al punto 3): Téngase presente.-

Al punto 4): Atento a lo solicitado, pasen las presentes actuaciones a consideración del Sr. Juez de Feria que se corresponda con éste fuero. Sirva la presente de muy atenta nota de remisión.- 155/13 GGJA

Dra. ANA MARIA MENA DE BULACIO

Juez Subrogante

Juzgado del Trabajo

VIa. Nominación

Actuación firmada en fecha 26/12/2023

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.